



ORDENANZA N° 1.338/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ley N° 19.279, las Ordenanzas N° 1.087/12 y N° 1.294/14, las solicitudes de exención presentadas por vecinos de la localidad, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 faculta al Honorable Concejo Deliberante para realizar exenciones de impuestos.

Que la Ley N° 19.279 deja librado a las jurisdicciones provinciales y municipales la exención impositiva de patente automotor para personas con discapacidad.

Que, la Ordenanza N° 1.087/12 aprueba en el Código Tributario Municipal

Que, la Ordenanza N° 1294/14, establece en el artículo 16°: *Según art. 109 inc. G del anexo I del Código Tributario Municipal el valor fiscal de la propiedad en doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) y un ingreso mensual de ocho mil quinientos (\$8.500) como requisitos para la tramitación de la exención del impuesto inmobiliario urbano.*

Que, la documentación que obra en el Honorable Concejo Deliberante avala la exención solicitada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el periodo fiscal 2.015 que en concepto de impuesto inmobiliario recae en las personas y propiedades que se detallan en el Anexo I de la presente.

Apellido y Nombre	Nomenclatura Catastral
Chaura Asencio, Juan Ignacio	8-38-1-2-0-24-23

Artículo 2°: Las exenciones Impositivas tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre 2015.

Artículo 3°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 04 de junio de 2.015, en la VII Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 09/15.-----



Honorable Concejo Deliberante de Trevelin
Río Corinto 520

TRIPLICADO

Teléfono/Fax: 2945 – 480043
concejotrevelin@gmail.com
